



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 20 de junio de 2006

Número 4.540

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.715.- Convenio Colectivo de la empresa Petrolífera Ducar, S. L., para el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, en expte. 14/2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.723.- ACEMSA.- Convocatoria para la contratación de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.713.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Víctor Nieto García, del local sito en Paseo de las Palmeras, Edificio Atlante, para ejercer la actividad de clínica dental.

1.714.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Antonio Luis Cantero Ladero, del local sito en calle Salud Tejero, n.º 22, local 3, para ejercer la actividad de mesón-cafetería.

1.720.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Yolanda B. Barceló Palacios, del local sito en calle Pedro de Meneses, n.º 2, para ejercer la actividad de mesón-bar.

1.721.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Francisco I. Aguilera Martín en representación de Construcciones y Contratas, en Valdeaguas Altas, para planta de transferencia de residuos sólidos urbanos.

1.722.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Moisés Benzaquén Beniflah, del local sito en Muelle Cañonero Dato, n.º 18, para ejercer la actividad de carpintería de aluminio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.716.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.717.- Notificación a D.^a Rahma Ahmed Karroch y a D.^a Erhimo Abderrayab Laarbi, en expedientes 51/0168-L/88 y 51/0024-L/2002, respectivamente.

1.718.- Notificación a D. Amar Al-Lal Hasnoui, en expediente 51/29/J/2006.

1.719.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.724.- ACEMSA.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.713.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PASEO DE LAS PALMERAS, EDIF. ATLANTE, a instancia de D. VÍCTOR NIE-TO GARCÍA, D.N.I./T.R. 75008967, teléfono 608656910.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLÍNICA DENTAL.

Ceuta, 19 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.714.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en SALUD TEJERO, LOCAL 3, número 22, a instancia de D. ANTONIO LUIS CANTERO LADERO, D.N.I./T.R. 45094489, teléfono 666542652.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MESÓN - CAFETERÍA.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.715.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.L. DE CEUTA (5100292), para el período 01.01.2006 a 31.12.2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.ª b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Genaro García-Arreciado Batanero.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE PETROLIFERA DUCAR S.L. Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Centro y afecta exclusivamente al centro de Trabajo de PETROLIFERA DUCAR S.L. en CEUTA.

ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

Quedan incluidas en este Convenio las actividades que han venido siendo el objeto social de la Empresa, esto es, almacenamiento, venta y distribución de combustible.

ARTÍCULO 3.º ÁMBITO PERSONAL.

Las prescripciones del presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que, mediante una relación laboral común, presten sus servicios para PETROLIFERA DUCAR S.L. en el centro de trabajo de Ceuta, con las únicas excepciones siguientes:

a) El personal Directivo, que regulará su relación laboral por contrato individual de trabajo.

b) El Jefe de Centro por ocupar puesto de responsabilidad y confianza, siempre que acepte voluntariamente su exclusión del Convenio mediante documento firmado al efecto. En caso de renuncia a dicha Jefatura, automáticamente volverá a regir sus relaciones laborales por el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 4.º ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de dos años, desde el 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

Se prorrogará por la tácita, por períodos de doce meses, si en el plazo del mes anterior a la fecha de su extinción no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita de la que la otra acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la Autoridad Laboral.

ARTÍCULO 5.º COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las mejoras y beneficios a que se contraen estos acuerdos tienen carácter de absorbibles y serán compensados en aquellos beneficios cuantos incrementos, mejoras y revisiones retributivas sean en lo sucesivo ordenadas o dispuestas por los Organismos y Autoridades Administrativas.

ARTÍCULO 6.º CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que los trabajadores tengan reconocidas a título individual y con carácter personal, si globalmente y en cómputo anual fueran más beneficiosas que las fijadas en este Convenio.

ARTÍCULO 7.º COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales por parte de la Empresa y otros dos vocales por parte de los trabajadores.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

ARTÍCULO 8.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas a su totalidad. El equilibrio existente entre las distintas condiciones pactadas en el Convenio da lugar a que la eventual ineficacia futura total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en el mismo, determine la ineficacia total del conjunto de las mismas con efectos del 1 de enero del 2006.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 9.º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La Dirección de la Empresa se reserva las atribuciones que concede la Ley en materia de organización práctica del trabajo. El Delegado de Personal podrá colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y incremento de la productividad.

ARTÍCULO 10.º OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

En el supuesto de que la Empresa, en su día, pueda realizar operaciones de carga y descarga de barcos, operaciones que están influenciadas por los cambios que sufre el tráfico mercante, se acuerda, por los medios empleados para realizar tales operaciones, la siguiente organización:

A.1.- Suministros a yates, pesqueros, motonaves, empleando mangueras de dos o tres pulgadas, acoplamientos simples, se requerirá un trabajador para la instalación del equipo.

A.2.- Suministros a barcos donde se requiera la utilización de mangueras de cuatro pulgadas, se efectuará con dos trabajadores.

A.3.- Suministros o descargas desde la gabarra que facilita las mangueras de seis pulgadas y sitúa el extremo de cierre próximo a la toma, dos trabajadores.

Recepciones o suministros de combustible donde se requieran mangueras de seis pulgadas, se efectuará con tres trabajadores.

A.4.- Recepciones de combustible donde se requieran mangueras de ocho pulgadas, se efectuará con cuatro trabajadores, siendo obligatorio el pleno uso de tractor-elevador.

ARTÍCULO 11.º OPERACIONES AUXILIARES DE MUELLES.

En el supuesto de que se efectúen en su día operaciones auxiliares de muelles, el responsable de turno, de acuerdo con el capataz de muelle, procurará la obligada ocupación de los trabajadores que se encuentran en turno, ya sean fijos o eventuales, dedicando los tiempos sobrantes a la conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los equipos e instalaciones de muelles e igualmente para el personal de factoría. En tales casos se acordará la organización siguiente:

B.1.- Achique de arquetas, un trabajador.

B.2.- Envío a la factoría del producto recogido desde la cuba de achique, un trabajador al finalizar la operación.

B.3.- Montaje de mezclador o contadores de fuel, tres trabajadores.

ARTÍCULO 12.º PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa proveerá a cada trabajador de dos equipos de ropa de trabajo al año, compuestos de chaqueta, pantalón y jersey o camisa. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del mismo. Igualmente proveerá de botas y guantes a los trabajadores que por la índole de su trabajo lo necesitan, con la periodicidad necesaria en función del servicio.

La Empresa entregará una prenda de abrigo a los trabajadores que la necesiten en función de su trabajo.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS DE TRABAJO, DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 13.º JORNADA LABORAL.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada de 40 horas semanales, incluyendo el tiempo de bocadillo, o, en su caso, su equivalencia anual, es decir 1.826 horas anuales.

Todos los productores habrán de trabajar sus turnos o jornadas completas. El personal de turno de noche podrá descansar en un lugar apropiado para tal fin, siempre que a juicio de su Jefe Superior no haya ninguna labor que realizar de suministro o de recepción de combustible.

Los trabajadores que desarrollen su jornada en régimen de turnos rotativos, incluidos domingos y festivos, tendrán derecho a un período anual de 15 días naturales de descanso compensatorio.

ARTÍCULO 14.º VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas por el concepto de una mensualidad que figura en el Anexo I.

ARTÍCULO 15.º LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación al responsable del centro, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

1.- Por matrimonio, 15 días naturales.

2.- Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, dos días naturales si es en la misma localidad, y cuatro si es fuera de ella.

3.- Fallecimiento de padres políticos, nietos, hermanos o hermanos políticos, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.

4.- Casamiento de hijos, un día natural si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.

5.- Nacimiento de hijos, dos días naturales.

6.- Enfermedad grave de ascendientes, descendientes hasta 2.º grado de consanguinidad o cónyuge del trabajador, dos días naturales si es en la misma localidad, y cuatro si es fuera de ella.

7.- Por traslado del domicilio habitual un día natural.

8.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de inexcusable carácter público y personal en las condiciones previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 16.º RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por los conceptos que figuran en el Anexo I que percibirán en doce mensualidades. En el expresado salario, y respecto de las categorías profesionales que lo justifican, están incluidos los complementos de turnicidad, nocturnidad y festivos.

ARTÍCULO 17.º PLUS PERSONAL COMO GARANTÍA «AD PERSONAN».

Se mantiene a título individual un Plus «ad personan» para aquellos trabajadores que ya prestaban servicios para la empresa a la firma del presente Convenio.

Dicho plus no será de aplicación al personal de nuevo ingreso dado su carácter estrictamente personal, y su percepción se prorrateará en catorce mensualidades, incluidas las dos pagas extraordinarias.

Su importe es el que figura en el Anexo II del presente Convenio Colectivo y en el mismo quedan absorbidos y compensados los siguientes conceptos: Plus de Asistencia, Complemento de Antigüedad, Exceso de jornada, Gratificación Voluntaria, Plus de Actividad, Incentivos y Pagas Extraordinarias en cuanto excedan de las dos establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 18.º PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la Ley vigente, se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario base de cada categoría que figura en el Anexo I de este Convenio.

ARTÍCULO 19.º PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN.

Como consecuencia de la Orden TAS/858/2006, de 21 de marzo, por la que se prorroga la aplicación de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, reguladas en la Orden TS/471/2004, de 26 de febrero, los trabajadores percibirán un 0.8% de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación, que efectivamente se practiquen las empresas. Dado que la citada Orden, acuerda aplicar los mismos porcentajes de bonificación a las empresas, que la anterior, el 40%, los trabajadores continuarán percibiendo un 6.4% de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad qued expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

ARTÍCULO 20.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará dos pagas extraordinarias al año, una en junio y otra en diciembre, cuya cuantía vendrá determinada por la suma de los conceptos salario base y plus de residencia.

ARTÍCULO 21.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

La retribución de las horas extraordinarias, de optar la Empresa por la no compensación con igual número de horas de descanso, será la que resulte de incrementar en un 50% el valor de la hora ordinaria.

ARTÍCULO 22.º CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

El incremento salarial que se pacta para el año 2006 será del 3.7% % equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre del 2005, que se encuentra recogido en los Anexos I y II.

El incremento salarial que se pacta para el año 2007 será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre del 2006 con respecto a los salarios vigentes a 31 de diciembre del 2006.

CAPÍTULO V

INCAPACIDAD TEMPORAL

ARTÍCULO 23.º COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, los 30 días primeros dimanantes de esta situación, el trabajador percibirá su prestación económica conforme a lo previsto en la norma que lo regula, la empresa completará hasta el 75% y a partir de los 30 primeros días, hasta el 100% de su salario.

En caso de accidente laboral y/o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán con cargo a la Empresa por el período máximo de un año la diferencia hasta el 100% de su salario.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 2.º SEGURO DE VIDA:

La Empresa concertará para todos los trabajadores con contrato en vigor una póliza de seguros con Entidad Aseguradora que garantice para los casos de muerte, invalidez permanente total y/o en su caso, invalidez permanente absoluta, una indemnización que asegure al trabajador afectado la percepción de 9.015,18 euros, siendo el pago de la prima del seguro por cuenta de la empresa.

ARTÍCULO 25.º JUBILACIÓN.

Para premiar la fidelidad del trabajador a la Empresa, ésta abonará a los trabajadores que acrediten 20 años de antigüedad en la misma en el momento de su pase a la situación de jubilación, las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años: 18.030,4 euros.

A los 61 años: 15.025,3 euros

A los 62 años: 12.020,2 euros.

ARTÍCULO 26.º FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Se fija la cantidad de 2.010 euros anuales como Fondo de Asistencia Social para el colectivo de trabajadores afectados por el presente convenio. Tal cantidad tiene naturaleza estrictamente indemnizatoria y no salarial, y como tal no sujeta a revisión en ninguno de los años de vigencia de este Convenio.

Se percibirá una vez al año, en octubre, y dicha cantidad se repartirá en la cuantía personal que, por unanimidad, decidan los trabajadores afectados, atendiendo a las urgencias económicas, ayudas escolares y necesidades familiares, sin que el monto total supera la cantidad fijada.

CAPÍTULO VII**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****ARTÍCULO 27.º DELEGADO DE PREVENCIÓN.**

El Delegado de Prevención, que será el delegado de personal, es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El número de Delegados de Prevención se regirá según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos estarán facultados para:

a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

g) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

h) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin realizar propuestas al empresario.

j) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de los acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.

k) La compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le haga llegar el Delegado de Prevención. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de los trabajadores, se contestará por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

ANEXO I

Categoría Profesional	Sal. Base	Plus Residencia	Total Anual
JEFE DE OPERACIONES	1.080,47	270,12	18.908,26
SUPERVISOR	881,28	220,32	15.422,40
CAPATAZMANGUERISTA	862,94	215,74	15.101,52
OPERARIO SALA CONTROL	843,29	210,83	14.757,68
PEON	843,29	210,83	14.757,68
CAJERO	975,76	244,08	17.075,80

ANEXO II

Trabajador	Plus Ad Personan (anual)
José Luis Pérez Viruel	16.572,85
Diego Miranda Moreno	14.620,27
Miguel A. Fernández Sánchez	15.071,91
Manuel Fernández Sánchez	13.492,52
Luis Bianqueti González	13.478,92

Trabajador	Plus Ad Personan (anual)	EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
Domingo Díaz Escobar	13.728,16	51/0168-L/88	AHMED KARROCH, RAHMA
Antonio Prieto Naranjo	15.666,40	51/0024-L/02	ABDERRAYAB LAARBI, ERHIMO
Miguel A. Pilar Castro	10.230,63		
Alberto Gabarrón Muñoz	4.071,55		
Víctor J. Obispo Moreno	4.071,55		
Rafael García Moya	4.071,55		
José Senati Albarracín	3.621,55		
Juan Manuel López García	1.940,00		

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.716.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1009204-M/04	QUERO LEÓN, DOMINGO
51/1009229-M/04	SÁNCHEZ RUIZ, SALVADOR
51/1009524-M/05	AKROUR MOHAMED, HAMID
51/1009596-M/05	AMIN MOHAMED, AMAL
51/1009579-M/05	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, FCA. JOSÉ

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes, con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

1.717.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27/11/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, num. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

1.718.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/29/J/2006	AL-LAL HASNAOUI, AMAR

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 5 de junio de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

1.719.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1009276-M/04	PEÑA ESPINOSA, ELISEO
51/1009949-M/06	MECHBAL RAHMANI, OUAFAA
51/1009905-M/05	AHMED ALI, REDUAN
51/1009529-M/05	TÉLLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.720.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PEDRO DE MENESES, número 2, a instancia de D.^a YOLANDA B. BARCELO PALACIOS, D.N.I./T.R. 45096615, teléfono 699455743.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MESÓN - BAR

Ceuta, 5 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

1.721.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en VALDEAGUAS ALTAS, a instancia de D. FRANCISCO I. AGUILERA MARTÍN, D.N.I./T.R. 45053572, en representación de FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, teléfono 647710416.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Ceuta, 5 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

1.722.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, número 18, a instancia de D MOISÉS BENZAQUEN BENIFLAH, D.N.I./T.R. 45076479, teléfono 609338123.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARPINTERÍA DE ALUMINIO.

Ceuta, 5 de junio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.723.- El Consejo de Administración de ACEMSA, en sesión celebrada el 12 de junio de 2006, aprobó las bases de la convocatoria para la contratación de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como personal laboral fijo, mediante Concurso-Oposición.

A tal efecto se hace publico para que las personas interesadas puedan pedir información en ACEMSA (tlf. 956524619).

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se presentarán durante el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, en las Oficinas de «Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S. A.», sitas en calle Solís, n.º 1 (Edificio San Luis) de Ceuta, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

En Ceuta, 15 de junio de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: M.^a Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.724.- El Consejo de Administración de ACEMSA, en sesión celebrada el 12 de junio de 2006, aprobó las bases de la convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales, por procedimiento abierto mediante concurso.

A tal efecto se hace publico para que las empresas interesadas puedan presentar proposiciones en 8 (ocho) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El expediente se encuentra de manifiesto para su consulta en las Oficinas de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S. A., sitas en calle Solís, n.º 1 (Edificio San Luis) de Ceuta, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

En Ceuta, 15 de junio de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: M.ª Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

